

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 3517
SANTIAGO, 05 AGO 2021

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el Nº2, del Artículo 121, del DFL Nº1, de 2005, de Salud; en la Ley Nº19.880; en los artículos 9º y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº15, de 2007, del Ministerio de Salud; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº648, 5 de abril de 2018, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL BANDERA"**, cuyo representante legal es don **Gerardo Greeven Bobadilla**;
- 3) La Resolución Exenta IP/Nº2.037, 19 de octubre de 2018, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL BARCELONA"**;
- 4) La Resolución Exenta IP/Nº2.707, 5 de abril de 2018, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL BIOBÍO"**;
- 5) La Resolución Exenta IP/Nº427, 8 de marzo de 2018, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"CENTROS MÉDICOS INTEGRAMÉDICA S.A. TALCA"**;
- 6) La Resolución Exenta IP/Nº1.348, 8 de abril de 2020, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL ESTACIÓN CENTRAL"**;
- 7) La Resolución Exenta IP/Nº277, 20 de enero de 2020, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL LOS DOMÍNICOS"**;
- 8) La Resolución Exenta IP/Nº322, 24 de enero de 2019, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL MAIPÚ"**;
- 9) La Resolución Exenta IP/Nº1.562, 10 de junio de 2019, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL PARQUE FORESTAL"**;
- 10) La Resolución Exenta IP/Nº2.401, 1 de agosto de 2019, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL PLAZA VESPUCCIO"**;
- 11) La Resolución Exenta IP/Nº674, 1 de marzo de 2019, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL RANCAGUA"**;
- 12) La Resolución Exenta IP/Nº785, 15 de marzo de 2019, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL SAN MIGUEL"**;
- 13) La Resolución Exenta IP/Nº4.080, 23 de diciembre de 2019, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL SANTA LUCÍA"**;
- 14) La Resolución Exenta IP/Nº411, 7 de marzo de 2017, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL HUÉRFANOS"**;
- 15) La Resolución Exenta IP/Nº1.542, 24 de abril de 2020, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL PLAZA SUR"**;

- 16) La Resolución Exenta IP/Nº1.155, 8 de junio de 2018, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL NORTE"**;
- 17) La Resolución Exenta IP/Nº1.192, 15 de junio de 2018, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL PLAZA EGAÑA"**;
- 18) La Resolución Exenta IP/Nº1.644, 13 de junio de 2019, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL VIÑA DEL MAR"**;
- 19) La Resolución Exenta IP/Nº3.865, 9 de diciembre de 2021, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL TALCAHUANO"**;
- 20) La Resolución Exenta IP/Nº345, 28 de enero de 2019, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"INTEGRAMÉDICA S.A. SUCURSAL TOBALABA"**;
- 21) La Resolución Exenta IP/Nº1.909, 4 de diciembre de 2017, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"CENTRO MÉDICOS INTEGRAMÉDICA LA SERENA S.A."**;
- 22) La Resolución Exenta IP/Nº463, 15 de marzo de 2017, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"POLICLÍNICO INTEGRAMÉDICA SUCURSAL PLAZA OESTE"**;
- 23) La Resolución Exenta IP/Nº1.228, 18 de julio de 2017, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"POLICLÍNICO INTEGRAMÉDICA MANQUEHUE"**;
- 24) La Resolución Exenta IP/Nº1.230, 18 de julio de 2017, mediante la cual se tuvo por acreditado al Prestador Institucional **"POLICLÍNICO MÉDICO DENTAL INTEGRAMÉDICA ALTO LAS CONDES"**;
- 25) El correo electrónico, de fecha 28 de junio de 2021, del abogado encargado del prestador institucional señalado precedentemente;
- 26) Lo informado con fecha 28 de junio de 2021 por la Jefa (S) del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, mediante las resoluciones señaladas en los N°2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 23) y 24) de los Vistos precedentes esta Intendencia tuvo por acreditados a los Prestadores Institucionales que allí se señalan.

2º.- Que, la Jefa (S) del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud ha informado sobre la recepción de la solicitud referida en el **N°25)** de los Vistos, por la cual se comunica el cambio de la representación legal del señalado establecimiento, acompañándose copia de la escritura del Acta de la Sesión de Directorio de 18 de febrero de 2021, en la que se designa como Representante Legal a doña **María Carolina Montero Didyk**, cédula de identidad número 14.599.235-4;

3º.- Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que los antedichos prestadores ostentan en el Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados, en cuanto a los datos registrados relativos al representante legal;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º MODIFÍQUESE la inscripción que los prestadores institucionales señalados en los Nsº N°2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 23) y 24) mantienen en el Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados, en lo relativo a su

representante legal, incorporando en tal calidad a doña **María Carolina Montero Didyk**, cédula de identidad número 14.599.235-4, en reemplazo del actualmente existente.

2° ORDÉNASE a la nueva representante legal del prestador institucional informar a esta Intendencia los datos relativos a su **correo electrónico y a su domicilio**, a fin que su inscripción se mantenga conforme a las normas; lo anterior, dentro del plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de bloqueo de sus datos en el Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados.

3° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD




CSR/GMH/CCG/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal del prestador de salud solicitante.
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP (S)
- Encargada Unidad de Acreditación de Calidad en Salud IP (S)
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente del prestador institucional correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo